



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 1536/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 13/2024 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ", ID N° 453.992, CON OBJETO DEL GASTO 284, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2024 - 2025.

Asunción, 28 de agosto de 2024

VISTO: El llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 13/2024, "Servicio de Provisión de Café", para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;

La Ley N° 7228/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"; y su Decreto N° 1092/2024, reglamentario de la citada norma;

La Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022, en el Artículo 34, Procedimientos convencionales de contratación, menciona que "Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales, entre otros el Inciso b) Licitación de Menor Cuantía Nacional: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos".

Que, el mismo cuerpo legal en su Artículo 45, Pliegos de Bases y Condiciones (PBC), dispone entre otras cosas que "Las convocantes elaborarán los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante Resolución la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria".

Que, por otra parte el Artículo 54 del Decreto N° 2264/2024, establece: Constitución del Comité de Evaluación. Se constituirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022, en su Artículo 54 "...las convocantes constituirán un comité de evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato...".

Que, así también el presente llamado cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 284, con Fuente de Financiamiento (FF 10), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, ID N° 453.992.

POR TANTO; en uso de sus facultades legales,

**EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

Art. 1º.- Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, a proceder al **Llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 13/2024, "Servicio de Provisión de Café"**, (Objeto del Gasto 284), de conformidad a las normativas expuestas en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), establecida por la Convocante para el llamado a licitación invocado en el artículo precedente.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 1536/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 13/2024 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ", ID N° 453.992, CON OBJETO DEL GASTO 284, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2024 - 2025.

Asunción, 28 de agosto de 2024

- Art. 3°.- Disponer** que los pagos serán efectuados con los fondos previstos en la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), Objeto del Gasto 284, del Presupuesto del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.
- Art. 4°.- Establecer** que no podrán presentar propuestas ni celebrar Contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentran en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Artículo 21, de la Ley N° 7021/2022.
- Art. 5°.- Conformar** el Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes y la elaboración de un dictamen que servirá como base para la adjudicación, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 54, de la Ley N° 7021/2022, quedando integrado de la siguiente manera:
- 1- Abog. **César Darío Marín Vera**, Asesor Técnico DGAF - Dirección General de Administración de Finanzas.
 - 2- Lic. **Hada Natalia Torres León**, Jefa - Departamento de Contabilidad.
 - 3- Sra. **Gilda Asunción Achar de Saiz**, Funcionaria - Dirección de Servicios Generales.
- La Máxima Autoridad podrá incluir a más funcionarios de la Institución, en caso de ser necesario.
- Art. 6°.-** La evaluación a ser realizada por el Comité de Evaluación, deberá regirse por la Ley N° 7021/2022, los Decretos Reglamentarios y por los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), del presente proceso a Licitación por Menor Cuantía Nacional.
- Art. 7°.- Autorizar** al responsable ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para que introduzca al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), aprobado por el Artículo 2°, del presente Acto Administrativo, las modificaciones que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.
- Art. 8°.-** Comunicar lo resuelto en esta Resolución a quien corresponda y cumplido, archivar.



César Daniel Ibarrola Cano
Ministro, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO PEÑA
2023-2028